

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUECA, JALISCO, A TRAVÉS DE SU SÍNDICO MUNICIPAL NORMA LETICIA ACUÑA RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE EL TRABAJADOR ACTOR C. DANIEL CÓRDOVA JÍMENEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ACTOR", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: - - - - -

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad es la organización que se encarga de la administración local del Municipio de Amacueca, Jalisco. - - - - -

I.2. Que así y como se desprende de la Constancia de Mayoría de Votos, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la suscrita **LIC. NORMA LETICIA ACUÑA RAMÍREZ**, resultó ser la Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco, y como consecuencia de ello, cuento con la representación legal del Municipio, misma que desde luego se encuentra debidamente reconocido en los autos del Juicio Laboral con número de expediente **3572/2010- G-1**, mismo que se tramita ante este Honorable Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio a nombre de su representada; mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna. - - - - -

II. DECLARA "EL ACTOR", QUE:

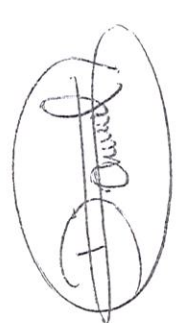
II.1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad. - - - - -

II.2. El actor **C. DANIEL CÓRDOVA JÍMENEZ**, que actualmente se desempeña como Encargado de la Hacienda Municipal del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUECA, JALISCO**, a raíz de que fuera debidamente reinstalado, ya que al haber sido despedido injustificadamente según su dicho promovió demanda laboral en contra del Ayuntamiento en comentario, mismo juicio que se radicó con el número de expediente **3572/2010-G-1**, siendo que el actor obtuvo Laudo favorable a sus intereses, en el que se condenó al ente demandado al cumplimiento de diversas prestaciones como del mismo se desprende. - - - - -

II.2. Que a efecto de suscribir el presente convenio comparece el actor del juicio **C. DANIEL CÓRDOVA JÍMENEZ**, en su calidad de Actor quien obviamente cuenta con facultades bastantes y reconocidas a efecto de suscribir el presente convenio. - - - - -

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Para efectos de dar por cumplimentado el Laudo Definitivo dictado en autos del Juicio Laboral **3572/2010 - G-1**, que se ventila ante este H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, de común acuerdo, sin coacción de



cualquier especie, de manera libre y espontánea, y a efecto de cubrir la totalidad de las prestaciones reclamadas y laudadas en el referido juicio laboral, tienen a bien suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: - - - - -

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad dar por plena y totalmente por cumplido el Laudo Definitivo dictado en autos, así como dar por cumplida la totalidad de las prestaciones laborales laudadas en el Juicio Laboral número **3572/2010 G-1**, que se ventila ante este H. Tribunal de Arbitraje y Escaiafón del Estado de Jalisco. - - - - -

SEGUNDA.- En cumplimiento al Laudo definitivo dictado en autos , y a la totalidad de las prestaciones laborales laudadas y condenadas a pagar al **"AYUNTAMIENTO"**, mediante el Laudo Definitivo correspondiente, recaída en el Juicio Laboral número **3572/2010 G-1**, que se ventila ante este H. Tribunal de Arbitraje y Escaiafón del Estado de Jalisco, por ello, el **"AYUNTAMIENTO"**, se obliga a pagar al **"ACTOR"**, en parcialidades la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por lo que las **"PARTES"** acuerdan que los pagos relativos a la cantidad antes señalada se realizarán en las Instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco; de la siguiente forma: - - - - -

I.- EL "AYUNTAMIENTO", se compromete a pagar la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, misma cantidad de dinero que le será entregada en favor del **"ACTOR"**, el día que se tenga a bien acudir para la ratificación del presente convenio ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escaiafón del Estado de Jalisco, y para tal efecto se entregará en ese mismo acto cheque valioso por la misma cantidad, expedido en favor del **"ACTOR"**, por la Institución Bancaria denominada Bancomer BBVA. - - - - -

II.- Los dineros restantes, es decir, la cantidad de **\$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, le serán pagados al **ACTOR** en **30 (TREINTA MENSUALIDADES)**, valiosas por la cantidad de **\$26,600.00 (Veintiséis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, a excepción de las mensualidades 29 y 30, que le serán pagadas a **\$27,600.00 (Veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, mismas que serán pagaderas los días 30 treinta de cada mes, con excepción de los meses de febrero que en el año 2020 resulta ser bisiesto, por ello, será pagadero el día 29 de febrero, y atinente al año 2021 el día 28 de febrero como a continuación se enlista:

MENSUALIDAD	DÍA	MES	AÑO	MENSUALIDAD	DÍA	MES	AÑO
1	30	ABRIL	2019	16	30	JULIO	2020
2	30	MAYO	2019	17	30	AGOSTO	2020
3	30	JUNIO	2019	18	30	SEPTIEMBRE	2020
4	30	JULIO	2019	19	30	OCTUBRE	2020
5	30	AGOSTO	2019	20	30	NOVIEMBRE	2020
6	30	SEPTIEMBRE	2019	21	30	DICIEMBRE	2020
7	30	OCTUBRE	2019	22	30	ENERO	2021
8	30	NOVIEMBRE	2019	23	28	FEBRERO	2021
9	30	DICIEMBRE	2019	24	30	MARZO	2021
10	30	ENERO	2020	25	30	ABRIL	2021
11	29	FEBRERO	2020	26	29	MAYO	2021
12	30	MARZO	2020	27	30	JUNIO	2021
13	30	ABRIL	2020	28	30	JULIO	2021
14	30	MAYO	2020	29	30	AGOSTO	2021
15	30	JUNIO	2020	30	30	SEPTIEMBRE	2021

III.- Por ende, una vez que se paguen la totalidad de las parcialidades antes indicadas se tendrá al **"AYUNTAMIENTO"**, por totalmente por cumplidas todas y cada una de las prestaciones laborales laudadas a las que fue condenado a pagar

al "ACTOR", en el juicio laboral número 3572/2010-G1, por este H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, por lo que el juicio laboral en comentario se dará por totalmente finiquitado archivándose el mismo como asunto totalmente concluido, ello para los efectos legales y administrativos que en estricto derecho correspondían. -----

IV.- "LAS PARTES" acuerdan, ratificar el presente convenio ante la el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, ello para que surta los efectos legales y administrativos conducentes. -----

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR AMBAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL ALCANCE Y CONTENIDO DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; EL DÍA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. -----

"EL AYUNTAMIENTO"



Arceña
ami
RB
NORMA LETICIA ACUÑA RAMIREZ.

"EL ACTOR"

C. DANIEL CORDOVA JIMENEZ